Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 070/18 de fecha 11 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 070-003/18

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 178/18, SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 84/17 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1000/18, de fecha 02 de octubre de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de octubre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 178/18, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 84/17 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución C.A. Nº 024-010/18, de fecha 17 de abril de 2018, entre otras cosas se adjudicó Licitación Pública Nacional - SBE N° 84/17 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS", a la firma INDEX S.A.C.I., formalizándose a través del Contrato N° 178/18, suscrito en fecha 11 de mayo de 2018;

Que, por Nota de fecha de 21 de mayo de 2018, recepcionada en la Mesa de Entrada Gereral en fecha 23 de mayo de 2018, identificada como Expediente EXP-0000-2018-022504, la firma INDEX S.A.C.I., solicitó una Adenda al Contrato N° 178/18, con respecto a la Cláusula N° 6 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, atendiendo que el Ítem adjudicado "Fórmula Polimérica Completa Específica para Hiperglicemia, libre de lactosa y gluten – polvo", es Exento de IVA y en la planilla del Contrato figura IVA Incluido;

Que, en la propuesta elevada al Consejo de Administración, la Dirección Operativa de Contrataciones mencionó: *"Que, por Nota DNCP/DJ/N° 10860/18, de fecha 28 de agosto de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en respuesta a dicha consulta manifestó cuanto sigue:"...esta Dirección Jurídica mantiene el criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) respecto a que los Oferentes deben ceñirse a las disposiciones de las Pliego de Bases y Condiciones y Cartas de Invitación que corresponden a los llamados en los que participan. Las solicitudes de modificaciones, de aclaraciones o las impugnaciones contra sus disposiciones deben ser realizadas oportunamente, esto es, antes de la fecha de presentación de ofertas; en caso contrario, al presentar sus ofertas prestan su conformidad en cuanto a las disposiciones de los documentos que contienen las bases del*

FDO. Econ. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

llamado. Si las bases del llamado establecían que las ofertas debían incluir el IVA y ello no ha sido cuestionado ni impugnado, se deduce que las ofertas contemplaban el porcentaje correspondiente al tributo (Oferta=Precio+IVA). Ahora bien, considerando que la adquisición de dichos bienes se halla exenta conforme a la Ley N° 5372/17, vemos que la Administración no puede asumir el costo previsto para el IVA...";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1090/18, de fecha 20 de setiembre de 2018, la Dirección Jurídica manifestó cuanto sigue: *"...En el presente caso, el Art. 55°, se encuentra justificado, atendiendo a que se encuentra comprometido el interés público considerando que los citados productos son necesarios para el tratamiento de pacientes afectados por Diabetes, correcta atención de la salud de los asegurados del IPS, y teniendo en cuenta que el requerimiento tiene como finalidad la continuidad de la ejecución del contrato y así cubrir las necesidades de nuestra Institución...* Y concluyó que: *"... resulta jurídicamente viable la modificación unilateral del Contrato N° 178/18, a los efectos de formalizar la exoneración del IVA del precio del producto, Fórmula Polimérica Completa Especifica para Hiperglicemia, libre de lactosa y gluten – polvo, para el cumplimiento de la Ley N° 5372/14, De prevención y Atención Integral a la Diabetes..."*,

Que, por Nota DOP/DCS/N° 1271/18, de fecha 27 de setiembre de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la firma INDEX S.A.C.I. su conformidad para la modificación planteada;

Que, por Nota de fecha 01 de octubre de 2018, la firma INDEX S.A.C.I., manifestó su conformidad con la modificación planteada;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 178/18, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 84/17 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS", modificando parcialmente la Cláusula N° 6 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, conforme al Anexo que consta de 01 (una)

FDO. Econ. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Tramite

foja, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/sf/jo.-

//

FDO. Econ. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - diramire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

DONDE DICE:
INDEX S.A.C.I.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL
5	42231806-007	Formula Polimérica Completa Especifica para Hiperglicemia libre de Lactosa y Gluten - polvo	Gramos	FRASCO	3.750.000	7.500.000	GLUCERNA TRIPLE CARE	HOLANDA/ ARGENTINA	248	1.860.000.000
									G.	**1.860.000.000**

Monto Total Adjudicado – CONTRATO N° 178/18: G. 1.860.000.000.- (Guaraníes un mil ochocientos sesenta millones), IVA Incluido.

DEBE DECIR:
INDEX S.A.C.I.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL
5	42231806-007	Formula Polimérica Completa Especifica para Hiperglicemia libre de Lactosa y Gluten - polvo	Gramos	FRASCO	3.750.000	7.500.000	GLUCERNA TRIPLE CARE	HOLANDA/ ARGENTINA	236	1.770.000.000
									G.	**1.770.000.000**

Monto Total Adjudicado – CONTRATO N° 178/18: G. 1.770.000.000.- (Guaraníes un mil setecientos setenta millones), IVA exento.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - dtramire

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración